



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2803

09/01/2020

4877

AUTOR/A: ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

Las directrices para la gestión del riesgo de inundación vienen fijadas por la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, son de obligado cumplimiento en todos los Estados miembros de la Unión Europea. Así, España aprobó el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que completó los diferentes hitos que fija la Directiva.

En este sentido, uno de los hitos del proceso de implantación de la Directiva fue, para cada Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), la elaboración de los mapas de peligrosidad de inundación (cálculo de la zona inundable) y de riesgo de inundación (incorporación a la zona inundable de los usos del suelo en esa zona y de los principales daños esperados), de acuerdo con los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto 903/2010.

Los mapas aprobados pueden ser consultados en los sitios web de los Organismos de cuenca, así como en el visor cartográfico del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables:

<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

Además, de acuerdo con el artículo 21 del citado Real Decreto, los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación se revisarán y, si fuese necesario, se actualizarán cada seis años. Actualmente se está ultimando esta fase de revisión y actualización de los mapas, con objeto de su aprobación e incorporación al referido Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

Madrid, 11 de mayo de 2020